



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO
FELIX RUIZ TITOX JR
R.M. N° 714 2015-MTC/01

Fog. N. *M*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 050-2016-MTC/16

Lima, 15 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-061037, presentada por la empresa TRANSPORTES Y LOGISTICA RCR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 2020543564983, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea -de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

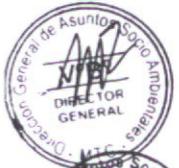
Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 005-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: SOLVENTES, DISOLVENTES, ASFALTO LIQUIDO, ASFALTO SÓLIDO, EMUSION ASFALTICA, BENCENO, BENCINA, y GRASA, califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
ELIZABETH GUILLETTA VICTORIANO
R.M. N° 14 2015 MTC-01
Reg. N° III
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
18 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 050-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 036-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES Y LOGISTICA RCR S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2735-2015-MTC/15 de fecha 23 de junio de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de junio de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y LOGISTICA RCR S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
2	ÁCIDO NÍTRICO	2031
3	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
4	AEROSOLES	1950
5	AGUARRÁS	1263
6	ALCOHOL ETÍLICO	1170
7	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
8	ALCOHOL METÍLICO	1230
9	ALUMINIO	1396
10	AMONIACO	1005
11	ANFO	0332
12	ASBESTO	2212
13	BATERÍAS	2769
14	CAL VIVA	3262
15	CARBÓN ACTIVADO	1362
16	CARBÓN MINERAL	1361
17	CARBURO DE CALCIO	1402
18	CEMENTO	1268
19	CIANURO DE COBRE	1588
20	CIANURO DE PLATA	1684
21	CIANURO DE SODIO	1689
22	CLORO LÍQUIDO	1017
23	CONCENTRADO DE COBRE	3077
24	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
25	CONCENTRADO DE ZINC	3077
26	CORDONES DETONANTES	0065
27	DESECHOS SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
28	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
29	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0267
30	DINAMITA	0081
31	EMULSIONES - EMULEX	0241
32	ENVASE DE GAS	-
33	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUI LEONINA ARTEAGA VICTORIANO
FELIZARIO TITULAR
R.M. N° 14 2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 050-2016-MTC/16

34	FLOMIN - DITIOFOSFATOS	2929
35	FULMINANTES	0029
36	FUNGICIDA	3077
37	GAS REFRIGERANTE	3159
38	GASES COMPRIMIDOS - HELIO	1072
39	GASES COMPRIMIDOS - NITROGENO	1066
40	GASES COMPRIMIDOS - OXIGENO	1072
41	GASES COMPRIMIDOS - OXIGENO INDUSTRIAL	1072
42	HERBICIDA	2902
43	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
44	INSECTICIDA	2903
45	LACA ACRILICA	1210
46	LACA MADERA	1993
47	LAMPARA DE MERCURIO	3090
48	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810
49	LLANTAS	1344
50	MECHAS	0105
51	MERCURIO	2809
52	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
53	NITRATO DE AMONIO	2426
54	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS - GRADO TÉCNICO Y/O GRADO ANFO	1942
55	NITRATO DE CALCIO	1454
56	NITRATO DE MAGNESIO	1474
57	NITRATO DE PLATA	1493
58	NITRATO DE POTASIO	1486



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

59	NITRATO DE SODIO	1498
60	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
61	PINTURA LATEX	3469
62	POLIMEROS	2211
63	POLVO DE ZINC	1436
64	RESINA	1866
65	SELLADOR	1345
66	SODA CÁUSTICA	1823
67	SODIO	1428
68	SULFATO DE COBRE	3077
69	THINNER ACRÍLICO	1263
70	THINNER STD	1263
71	TUBOS DE PVC	1133
72	XANTATO - AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3242



En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
Ruta N°01	LIMA-CHINCHA-ICA-NAZCA-CAMNÁ-AREQUIPA-CAYLLOMA-CERRO VERDE-MOQUEGUA-TACNA
Ruta N°02	LIMA—CHINCHA-ÍSCO-ICA-NAZCA-ABANCAY-CUSCO-URUBAMBA-MACCHU PICHU (CUSCO)
Ruta N°03	LIMA-CHINCHA-PISCO-VÍA LOS LIBERTADORES-AYACUCHO
Ruta N°04	LIMA-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CIUDAD DE DIOS-CHEPÉN-CAJAMARCA
Ruta N°05	LIMA-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-HUAMACHUCO (LA LIBERTAD)
Ruta N°06	LIMA-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA (UCAYALI)
Ruta N°07	LIMA-MATUCANA-MOROCOCHA-LA OROYA-JAUJA-COMCEPCIÓN-HUANCAYO (JUNÍN)
Ruta N°08	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-PIURA-PAITA-SULLANA-TALARA-TUMBES
Ruta N°09	LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-ANTAMINA-HUARAZ (ANCASH)
Ruta N°10	LIMA-PISCO-ICA-NAZCA-YAUCA-CAMANÁ-MAJES SIGUAS-SANTA LUCÍA-CABANILLAS-PUNO



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES Y LOGISTICA RCR S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMA AZPETA VICTORIANO
REGISTRARIO TITULAR
R.M. 714-2015-MTC/01

Reg. N. *MM* ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 18 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 050-2016-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

